

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la página web del Instituto Federal de Telecomunicaciones del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el uso de la firma electrónica de documentos internos, en sustitución de la firma autógrafa, en los documentos, trámites, comunicados y procedimientos internos de índole administrativa que se llevan a cabo en el Instituto.

[Publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2023](#)

Nombre de la Disposición

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el uso de la Firma Electrónica de Documentos Internos, en sustitución de la firma autógrafa, en los documentos, trámites, comunicados y procedimientos internos de índole administrativa que se llevan a cabo en el Instituto.

Objetivo

Autorizar el uso de la Firma Electrónica de Documentos Internos (FEDI), para todas las personas servidoras públicas de las unidades administrativas previstas en el artículo 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en sustitución de la firma autógrafa, en los documentos, trámites, comunicados y procedimientos internos de índole administrativa que se llevan a cabo en el Instituto.

Fecha de Emisión

29 de marzo de 2023

Medios de consulta:

Portal de internet institucional:

https://www.ift.org.mx/repo_transparencia?doc=I_23_Acuerdo_FEDI_2023.pdf

Liga adicional: https://www.dof.gob.mx/2023/IFT/Acuerdo_Fedi2023.pdf

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2023.- Titular de la Unidad de Administración del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Oscar Everardo Ibarra Martínez**.- Rúbrica.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el uso de la Firma Electrónica de Documentos Internos, en sustitución de la firma autógrafa, en los documentos, trámites, comunicados y procedimientos internos de índole administrativa que se llevan a cabo en el Instituto.

Considerando

Primero.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes. Asimismo, es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que ejerce en forma exclusiva las facultades que la Constitución y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.

Segundo.- Que el referido artículo 28 de la Constitución establece en su párrafo vigésimo, fracción IX, que por lo que hace al Instituto, se promoverá la transparencia gubernamental bajo los principios de gobierno digital y datos abiertos.

Tercero.- Que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión señala en su artículo 15, fracción LII, que para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto establecer los mecanismos para que los asuntos de su competencia se puedan atender por medio de las tecnologías de la información y comunicación.

Cuarto.- Que los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobados por este Pleno y publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 14 de febrero, establecen en sus numerales Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Noveno respectivamente y en lo conducente que:

- La Unidad de Administración continuará, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, con la implementación gradual de trámites de forma electrónica o mediante el uso intensivo de tecnologías de la información, con la finalidad de modernizar la gestión administrativa del Instituto y disminuir el uso de consumibles;
- Las unidades administrativas del Instituto promoverán el uso de la firma electrónica para la realización de aquellos trámites y documentos que la normativa permita y que coadyuven a la reducción en el consumo de papel, y

- Se deberá dar preferencia a la reutilización de hojas de papel y útiles de oficina, así como sustituir en la medida de lo posible el uso de papel por medios electrónicos.

Quinto.- Que en el Instituto se llevan a cabo diversos trámites y procedimientos internos de índole administrativa que requieren la suscripción de documentos por parte de las personas servidoras públicas en todos sus niveles jerárquicos, razón por la cual se estima que el uso de la firma electrónica o la validación electrónica impulsará su simplificación, garantizando su trazabilidad, mejorando la gestión administrativa y favoreciendo los esquemas de teletrabajo e híbrido, además de la integridad de los documentos asegurando la identidad del firmante.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, y fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción LII, 16 y 17, fracción XV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 57, párrafo primero y fracción VIII, así como 61, párrafo primero y fracciones III y IV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se autoriza el uso de la Firma Electrónica de Documentos Internos (FEDI), para todas las personas servidoras públicas de las unidades administrativas previstas en el artículo 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en sustitución de la firma autógrafa, en los documentos, trámites, comunicados y procedimientos internos de índole administrativa que se llevan a cabo en el Instituto.

Segundo.- La Unidad de Administración establecerá en la normativa interna que emita, modifique o proponga conforme a las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico del IFT, la forma en que la FEDI se pueda utilizar en los documentos, trámites, comunicados y procedimientos internos de índole administrativa.

Tercero.- La Unidad de Administración, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tendrá a su cargo el diseño, operación y administración de la infraestructura, sistemas y servicios informáticos que se requieran para cumplir con el presente acuerdo.

Cuarto.- La representación impresa de los documentos electrónicos suscritos con la FEDI contendrá una cadena de caracteres alfanuméricos que permitan identificar y validar a la o las personas servidoras públicas que suscribe(n).

Quinto.- El uso de la FEDI no excluye la posibilidad de que los documentos de que se trate puedan suscribirse de manera autógrafa.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a los 30 días naturales posteriores al día de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet institucional y un Aviso en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- Se instruye a la Unidad de Administración para que realice la difusión interna del contenido y alcances del presente acuerdo en los medios de comunicación institucional, así como para promover las acciones de capacitación que sobre su uso y alcance se estimen procedentes.

Cuarto.- La Unidad de Administración dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, emitirá, modificará o propondrá, según corresponda, la normativa interna que permita identificar los documentos, trámites, comunicados y procedimientos internos de índole administrativa en los que se podrá hacer uso de la FEDI.

Javier Juárez Mojica
Comisionado Presidente*

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Acuerdo P/IFT/290323/103, aprobado por unanimidad en la IX Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 29 de marzo de 2023.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

FIRMADO POR: RAMIRO CAMACHO CASTILLO
FECHA FIRMA: 2023/03/31 4:15 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 44915
HASH:
9134C30EAB2F3D70F22271A79D7AA82CCBA5070B049CF9
545A47CEA8E7FF9DA3

FIRMADO POR: JAVIER JUAREZ MOJICA
FECHA FIRMA: 2023/03/31 9:34 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 44915
HASH:
9134C30EAB2F3D70F22271A79D7AA82CCBA5070B049CF9
545A47CEA8E7FF9DA3

FIRMADO POR: SOSTENES DIAZ GONZALEZ
FECHA FIRMA: 2023/04/10 5:08 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 44915
HASH:
9134C30EAB2F3D70F22271A79D7AA82CCBA5070B049CF9
545A47CEA8E7FF9DA3

FIRMADO POR: ARTURO ROBLES ROVALO
FECHA FIRMA: 2023/04/10 5:48 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 44915
HASH:
9134C30EAB2F3D70F22271A79D7AA82CCBA5070B049CF9
545A47CEA8E7FF9DA3